



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

D. SABIN JOSEBA IZAGIRRE URKIOLA, DIRECTOR FINANCIERO DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA

C E R T I F I C A

Que los documentos contenidos en el diskette adjunto constituyen el FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DEL 10º PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS DE KUTXA registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.) el día 5 de mayo de 2009 y que este soporte es idéntico en todos sus términos al verificado por la citada Comisión.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del contenido del diskette en su página web.

Que la vigencia del presente programa de pagarés es de 12 meses a partir de la fecha de publicación del Folleto de Base.

Y para que conste firmo la presente en Donostia - San Sebastián, a 5 de mayo de dos mil nueve.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y
SAN SEBASTIAN – GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI
KUTXA**

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE
10º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
DE KUTXA**



kutxa

SALDO VIVO MÁXIMO:

500.000.000 €

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 5 de mayo de 2009. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de Febrero de 2009, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| 0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES | 1 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 3 |
| 2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES | 4 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 5 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta | 5 |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 6 |
| 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización | 6 |
| 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores..... | 6 |
| 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores..... | 6 |
| 4.4. Representación de los valores..... | 7 |
| 4.5. Divisa de la emisión de los valores..... | 7 |
| 4.6. Orden de prelación..... | 7 |
| 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | 7 |
| 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | 8 |
| 4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses | 8 |
| 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | 12 |
| 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente..... | 12 |
| 4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | 12 |
| 4.8.5. Agente de cálculo | 12 |
| 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso..... | 12 |
| 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo..... | 13 |
| 4.11. Representación de los tenedores de los valores..... | 13 |



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

| | |
|--|-----------|
| 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores..... | 13 |
| 4.13. Fecha de emisión | 14 |
| 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores | 14 |
| 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN | 15 |
| 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores..... | 15 |
| 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias | 18 |
| 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN | 19 |
| 7. INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 20 |
| 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión | 20 |
| 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores | 20 |
| 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros | 20 |
| 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros..... | 20 |
| 7.5. Ratings | 20 |
| 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO | 23 |

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo a este programa son los detallados a continuación:

Riesgo de Mercado:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

Riesgo de Liquidez:

Es el Riesgo ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las Entidades de Liquidez de los valores emitidos al amparo del este Folleto de Base ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del mismo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada valor en particular.

Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del Emisor y de los valores:

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

STANDARD & POOR´S con fecha 15 de mayo de 1998 realizó la primera evaluación crediticia (rating) de **A+ para la deuda a largo plazo y A1 para la deuda a corto plazo**, con perspectiva **estable** para **Kutxa**.

STANDARD & POOR´S con fecha 3 de noviembre de 2008 ha revisado y confirmado la calificación crediticia (rating) de **A+ para la deuda a largo plazo y A1 para la deuda a corto plazo**, con perspectiva **negativa**, para **Kutxa**.

No existen garantías de que la Agencia de calificación crediticia vaya a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa, por lo que cualquier variación negativa puede afectar al Programa.

Las emisiones realizadas al amparo de este Programa están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor, no existen garantías de terceros. Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Sabin Joseba Izagirre Urkiola, Director Financiero de **Kutxa**, con D.N.I. 15.980.789-K, en virtud del poder conferido por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 27 de marzo de 2009 al amparo de la autorización de la Asamblea General de fecha 20 de Octubre de 2006, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián – Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (en adelante "**Kutxa**", "el Emisor" o "la Entidad Emisora"), Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la calle Garibai, 15 de Donostia – San Sebastián, C.I.F. G20336251.

D.Sabin Joseba Izagirre Urkiola asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, que la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el Punto 0 anterior "Factores de Riesgo para los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a la realización de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 500 millones de euros nominales, denominado "10º PROGRAMA DE PAGARÉS DE KUTXA".

Debido a que cada pagaré tiene un valor de 100.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 5.000.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base irán dirigidos a inversores cualificados.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento por el nominal.

Para cada emisión de pagarés con igual fecha de vencimiento, se asignará un código ISIN.

4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005, Ley 211/1964 de 24 de diciembre y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente.

Asimismo, el presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo el modelo anexo 13 previsto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1 y sus Entidades Participantes.

4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales, ni de terceros.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base estarán garantizados por el total del patrimonio de **Kutxa**.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación, en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la Entidad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre **Kutxa**.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o compra en mercado y el de amortización o precio de venta en mercado. El tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación) en función de los tipos vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los pagarés devengan intereses implícitos desde la fecha de emisión o fecha de desembolso (que será la misma), es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y los intereses pagados vienen determinados por la diferencia entre el nominal y el efectivo y dependerán de los tipos de interés y plazos acordados.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

| | | |
|--------|---|---|
| N | = | importe nominal del pagaré |
| E | = | importe efectivo del pagaré |
| n | = | número de días del período, hasta el vencimiento |
| i | = | tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno |
| $base$ | = | 365 días |

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

| Tipo Nominal | Nº Días 7 | | Nº Días +10 | | Variación Valor Efectivo | Nº Días 30 | | Nº Días +10 | | Variación Valor Efectivo |
|-----------------|--------------|-------|----------------|-------|--------------------------------|---------------|-------|----------------|-------|--------------------------------|
| | TIR/TAE | | TIR/TAE | | | TIR/TAE | | TIR/TAE | | |
| 1,00% | 99.980,83 | 1,00% | 99.953,45 | 1,00% | -27,38 | 99.917,88 | 1,00% | 99.590,53 | 1,00% | -27,34 |
| 1,50% | 99.971,24 | 1,51% | 99.930,19 | 1,51% | -41,06 | 99.876,86 | 1,51% | 99.835,59 | 1,51% | -40,98 |
| 2,00% | 99.961,66 | 2,02% | 99.906,94 | 2,02% | -54,72 | 99.835,89 | 2,02% | 99.781,30 | 2,02% | -50,58 |
| 2,50% | 99.952,08 | 2,53% | 99.883,70 | 2,53% | -68,38 | 99.794,94 | 2,53% | 99.726,78 | 2,53% | -68,17 |
| 3,00% | 99.942,50 | 3,04% | 99.860,47 | 3,04% | -82,03 | 99.754,03 | 3,04% | 99.672,31 | 3,04% | -81,72 |
| 3,50% | 99.932,92 | 3,56% | 99.837,25 | 3,56% | -95,67 | 99.713,15 | 3,56% | 99.617,90 | 3,56% | -95,25 |
| 4,00% | 99.923,35 | 4,08% | 99.814,05 | 4,08% | -109,30 | 99.672,31 | 4,07% | 99.563,56 | 4,07% | -108,75 |
| 4,50% | 99.913,77 | 4,60% | 99.790,85 | 4,60% | -122,92 | 99.631,50 | 4,59% | 99.509,27 | 4,59% | -122,23 |
| 5,00% | 99.904,20 | 5,12% | 99.767,66 | 5,12% | -136,54 | 99.590,72 | 5,12% | 99.455,04 | 5,11% | -135,68 |
| 5,50% | 99.894,63 | 5,65% | 99.744,49 | 5,65% | -150,14 | 99.549,98 | 5,64% | 99.400,87 | 5,64% | -149,11 |
| 6,00% | 99.885,06 | 6,18% | 99.721,33 | 6,17% | -163,74 | 99.509,27 | 6,17% | 99.346,76 | 6,16% | -162,51 |
| 6,50% | 99.875,50 | 6,71% | 99.698,17 | 6,71% | -177,32 | 99.548,59 | 6,70% | 99.292,71 | 6,69% | -175,88 |

| Tipo Nominal | Nº Días 90 | | Nº Días +10 | | Variación Valor Efectivo | Nº Días 180 | | Nº Días +10 | | Variación Valor Efectivo |
|-----------------|---------------|-------|----------------|-------|--------------------------------|----------------|-------|----------------|-------|--------------------------------|
| | TIR/TAE | | TIR/TAE | | | TIR/TAE | | TIR/TAE | | |
| 1,00% | 99.754,03 | 1,00% | 99.726,78 | 1,00% | -27,26 | 99.509,27 | 1,00% | 99.482,15 | 1,00% | -27,12 |
| 1,50% | 99.631,50 | 1,51% | 99.590,72 | 1,51% | -40,78 | 99.265,71 | 1,51% | 99.225,23 | 1,51% | -40,48 |
| 2,00% | 99.509,27 | 2,01% | 99.455,04 | 2,01% | -54,23 | 99.023,33 | 2,01% | 98.969,63 | 2,01% | -53,70 |
| 2,50% | 99.387,34 | 2,52% | 99.319,73 | 2,52% | -67,61 | 98.782,14 | 2,52% | 98.715,35 | 2,51% | -66,79 |
| 3,00% | 99.265,71 | 3,03% | 99.184,78 | 3,03% | -80,92 | 98.542,12 | 3,02% | 98.462,37 | 3,02% | -79,75 |
| 3,50% | 99.144,37 | 3,54% | 99.050,20 | 3,54% | -94,17 | 98.303,26 | 3,53% | 98.210,68 | 3,53% | -92,58 |
| 4,00% | 99.023,33 | 4,06% | 98.915,99 | 4,06% | -107,34 | 98.065,56 | 4,04% | 97.960,28 | 4,04% | -105,28 |
| 4,50% | 98.902,59 | 4,58% | 98.782,14 | 4,57% | -120,45 | 97.829,00 | 4,55% | 97.711,15 | 4,55% | -117,85 |
| 5,00% | 98.782,14 | 5,09% | 98.648,65 | 5,09% | -133,49 | 97.593,58 | 5,06% | 97.463,28 | 5,06% | -130,30 |
| 5,50% | 98.661,98 | 5,62% | 98.515,52 | 5,61% | -146,46 | 97.359,30 | 5,58% | 97.216,67 | 5,57% | -142,62 |
| 6,00% | 98.542,12 | 6,14% | 98.382,75 | 6,13% | -159,37 | 97.126,13 | 6,09% | 96.971,31 | 6,09% | -154,82 |
| 6,50% | 98.250,34 | 6,66% | 98.250,34 | 6,65% | -172,21 | 96.894,08 | 6,61% | 96.727,18 | 6,60% | -166,90 |



gipuzkoa donostia kutxa
 caja gipuzkoa san sebastián

| Tipo | Nº Días | | Nº Días | | Variación | Nº Días | | Nº Días | | Variación | Nº Días | |
|-------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|-----------|-------|
| | Nominal | 270 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo | 365 | TIR/TAE | 375 | TIR/TAE | Efectivo | 548 |
| 1,00% | 99.265,71 | 1,00% | 99.238,72 | 1,00% | -26,99 | 99.009,90 | 1,00% | 98.982,91 | 1,00% | -26,99 | 98.517,19 | 1,00% |
| 1,50% | 98.902,59 | 1,50% | 98.862,41 | 1,50% | -40,18 | 98.522,17 | 1,50% | 98.481,99 | 1,50% | -40,18 | 97.789,47 | 1,50% |
| 2,00% | 98.542,12 | 2,01% | 98.488,94 | 2,00% | -53,18 | 98.039,22 | 2,00% | 97.986,04 | 2,00% | -53,18 | 97.070,66 | 2,00% |
| 2,50% | 98.184,26 | 2,51% | 98.118,28 | 2,51% | -65,98 | 97.560,98 | 2,50% | 97.495,00 | 2,50% | -65,98 | 96.360,60 | 2,50% |
| 3,00% | 97.829,00 | 3,01% | 97.750,40 | 3,01% | -78,60 | 97.087,38 | 3,00% | 97.008,79 | 3,00% | -78,59 | 95.659,16 | 3,00% |
| 3,50% | 97.476,30 | 3,52% | 97.385,27 | 3,51% | -91,03 | 96.618,36 | 3,50% | 96.527,34 | 3,50% | -91,02 | 94.966,19 | 3,50% |
| 4,00% | 97.126,13 | 4,02% | 97.022,86 | 4,02% | -103,27 | 96.153,85 | 4,00% | 96.050,58 | 4,00% | -103,27 | 94.281,54 | 4,00% |
| 4,50% | 96.778,47 | 4,53% | 96.663,14 | 4,52% | -115,33 | 95.693,78 | 4,50% | 95.578,45 | 4,50% | -115,33 | 93.605,07 | 4,50% |
| 5,00% | 96.433,29 | 5,03% | 96.306,07 | 5,03% | -127,22 | 95.238,10 | 5,00% | 95.110,87 | 5,00% | -127,22 | 92.936,65 | 5,00% |
| 5,50% | 96.090,56 | 5,54% | 95.951,63 | 5,53% | -138,93 | 94.786,73 | 5,50% | 94.647,79 | 5,50% | -138,94 | 92.276,15 | 5,50% |
| 6,00% | 95.750,26 | 6,05% | 95.599,79 | 6,04% | -150,47 | 94.339,62 | 6,00% | 94.189,14 | 6,00% | -150,48 | 91.623,43 | 6,00% |
| 6,50% | 95.412,36 | 6,55% | 95.250,52 | 6,55% | -161,84 | 93.896,71 | 6,50% | 93.734,85 | 6,50% | -161,86 | 90.978,36 | 6,50% |

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del valor nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil.

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el inversor, abonándose por parte de **Kutxa** en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los plazos de vencimiento de los Pagarés estarán comprendidos entre un mínimo de siete (7) días naturales y un máximo de quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario

TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las futuras emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base de pagarés.

4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresando en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

Las emisiones de pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Kutxa, en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 2006 y por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009.

Del importe total que comprende la delegación llevada a cabo por la Asamblea General de fecha 20 de octubre de 2006, en el Consejo de Administración para que éste pueda acordar la emisión de pagarés por cuantía que, sumada al saldo vivo de los valores ya emitidos, no supere la cifra de 6.500 millones de euros, después de la emisión del presente Programa acordado por el Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2009, queda disponible con cargo a la delegación de la Asamblea, la cantidad de 2.082,93 millones de euros.

4.13. FECHA DE EMISIÓN

Los Pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de la publicación que se haga del presente Folleto de Base en la página web de la CNMV y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de este Organismo.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más ventajosas, así lo estimase oportuno.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Kutxa a través de su sala de Tesorería, o a través de las Entidades Colocadoras y de Liquidez, siendo éstas Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., e Inverseguros, S.A., mediante negociación telefónica directa.

La colocación de los pagarés será a medida, dependiendo de las necesidades de financiación de Kutxa.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Kutxa, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar. No será necesario la apertura de una cuenta de efectivo y/o valores por el inversor.

4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

Kutxa solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a siete días, desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento de cada pagaré.

En caso de que no se cumpla este plazo, **Kutxa** dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Kutxa solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Kutxa ha formalizado un contrato de liquidez con cada una de las Entidades que a continuación se detallan, Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., e Inverseguros, S.A.

Cada una de las Entidades de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier

caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotiche y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes, sistema de información Bloomberg (Código ACFB), servicio de Reuters, pantalla ACFR y adicionalmente, las Entidades de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

El contrato que se ha firmado con cada una de las Entidades de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del saldo vivo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, **Kutxa** con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

Kutxa en su deseo de incentivar la frecuencia y el volumen de colocaciones de pagarés del presente Programa de Pagarés, en el sector inversor cualificado a través de las Entidades Colocadoras y de Liquidez establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada Entidad Colocadora y de Liquidez según el siguiente detalle:



gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

SALDO MEDIO TRIMESTRAL _____ Comisión anual aplicable al trimestre

| | |
|-----------------------------|-------|
| Hasta 90.000.000 Euros | 0,01% |
| Superior a 90.000.000 Euros | 0,02% |

5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

No existe contrato de agente de pagos. **Kutxa** actúa como pagador de los pagarés.

Podrán ser Entidades Depositarias cualquier Entidad Participante en Iberclear.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 500 millones de euros:

| Concepto | Importe |
|---|---------------|
| CNMV: Registro del Folleto | 20.000 |
| CNMV: Supervisión admisión a cotización en AIAF | 5.000 |
| AIAF: Documentación y Registro | 25.000 |
| AIAF: Admisión a cotización | 5.000 |
| IBERCLEAR: Inscripción | 500 |
| Publicidad y otros | 7.000 |
| TOTAL | 62.500 |

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.5. RATINGS

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

No se tiene prevista la solicitud de evaluación del riesgo de las emisiones a ofertar, pero sin embargo a la fecha de registro del presente Folleto,

STANDARD & POOR´S con fecha 15 de mayo de 1998 realizó la primera evaluación crediticia (rating) de **A+ para la deuda a largo plazo y A1 para la deuda a corto plazo**, con perspectiva **estable** para **Kutxa**.

STANDARD & POOR´S con fecha 3 de noviembre de 2008 ha revisado y confirmado la calificación crediticia (rating) de **A+ para la deuda a largo plazo y A1 para la deuda a corto plazo**, con perspectiva **negativa**, para **Kutxa**.

Para la deuda a largo, la calificación implica una fuerte capacidad de cumplir las obligaciones financieras, siendo de alguna manera más susceptible de efectos

adversos en cambios de circunstancias y condiciones económicas que compañías con categorías de rating superiores. Ratings desde AA a CCC pueden ser modificados añadiéndoles un plus (+) ó minus (-), para mostrar su situación relativa. Para la deuda a corto plazo, una compañía con rating A1 tiene una fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Es la más alta categoría de Standard & Poor´s. La calificación de estable, significa que tiene pocas probabilidades de ser modificado.

La escala de calificación de STANDARD & POOR´S para la deuda a largo plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

| LARGO PLAZO | RATING S&P | SIGNIFICADO |
|-------------|------------|-----------------------------|
| | AAA | Máxima calidad crédito |
| | AA | Muy alta calidad crediticia |
| | A | Alta calidad crediticia |
| | BBB | Buena calidad crédito |
| | BB | Especulativo |
| | B | Altamente especulativo |
| | CCC | Alto riesgo insolvencia |
| | CC | |
| C | | |

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo "+" ó "-" que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

La escala de calificación de STANDARD & POOR´S por deuda a corto plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

| CORTO PLAZO | RATING S&P | SIGNIFICADO |
|-------------|----------------------------|------------------------------|
| | A1 | Máxima calidad crédito |
| | A2 | Buena calidad crediticia |
| | A3 | Aceptable calidad crediticia |
| | B | Especulativo |
| C | Alto riesgo de insolvencia | |

Dentro de la categoría A1, ciertos deudores son calificados con el signo "+".

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores, y en modo alguno, refleja condiciones de mercado. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por STANDARD & POOR´S.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento STANDARD & POOR'S confía plenamente en lo exacto y completo de la información que le proporciona **Kutxa**, sus auditores y otros expertos.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Se incorporan por referencia al presente Folleto de Base, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales correspondientes al ejercicio anual a 31 de diciembre de 2008 aprobadas por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2009 al Documento de Registro de Kutxa, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de febrero de 2009.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la fecha de registro del presente Folleto de Base, no se han producido hechos significativos salvo lo comunicado como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la información financiera, auditada a 31 de diciembre de 2008.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Donostia – San Sebastián a 30 de abril de 2009.

Fdo.: D. Sabin Joseba Izagirre Urkiola
 Director Financiero